

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Noviembre 04 de 2020

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	JOSÉ JESÚS MAYA ÁNGEL
RADICADO	17 013 31 12 001 2020 00054 00
TEMA:	RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS

En el juicio sucesoral de la referencia se acercó al correo electrónico de este despacho y para que haga parte del expediente digital, petición efectuada por una apoderada judicial en donde solicita el reconocimiento de interesados de CARLOS EDUARDO, ALFREDO, JOSÉ ERNESTO Y ÁLVARO MAYA JIMÉNEZ en calidad de hijos legítimos del de cujus.

Desde la presentación de la demanda se allegaron los documentos que acreditan el nexo consanguíneo de los peticionarios con el causante como son los registros civiles de nacimiento pertinentes, además en el auto de apertura de la sucesión se ordenó requerir a los mencionados interesados para que informaran si aceptaban o repudiaban la herencia, optando por aceptarla con beneficio de inventario.

El artículo 491 del Código General del proceso, contempla las reglas que se deben observar para el reconocimiento de interesados, estipulando en su numeral 3 que pueden solicitar su calidad que invoquen desde el auto de apertura y hasta antes de ejecutoriarse la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.

Se encuentra acreditado el interés que le asiste a los invocantes y han actuado en ejercicio del derecho de postulación dentro del plazo aludido en la norma que precede, por lo que se reconoce como herederos en calidad de hijos legítimos del finado **JOSÉ JESÚS MAYA ÁNGEL** a **CARLOS EDUARDO, ALFREDO, JOSÉ ERNESTO Y ÁLVARO MAYA JIMÉNEZ** y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

A la abogada **NANCY RESTREPO GARRIDO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que apodere a sus representados conforme a los memoriales poderes adjunto a la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5e7fbb8d80581c70cb4cbeff42b368504a79e55d511772eb00bb3d
7e69e1022**

Documento generado en 04/11/2020 02:17:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**